



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1647
7 de julio de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

62º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1647ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 24 de marzo de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sra. CHANET
más tarde: Sr. EL-SHAFEI
(Vicepresidente)
más tarde: Sra. CHANET

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto

Tercer informe periódico de Chipre

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO

Tercer informe periódico de Chipre (CCPR/C/94/Add.1; HRI/CORE/1/Add.28)

1. Por invitación del Presidente, la Sra. Koursoumba (Chipre), el Sr. Stavrinakis (Chipre) y el Sr. Zackheos (Chipre) toman asiento a la mesa del Comité.
2. El Sr. ZACKHEOS (Chipre), presenta el tercer informe periódico de Chipre (CCPR/C/94/Add.1; HRI/CORE/1/Add.28), y señala a la atención del Comité un informe suplementario y una nueva versión del documento básico que los miembros del Comité tienen ante sí.
3. El Gobierno de su país otorga gran importancia a la promoción y protección de los derechos humanos, como lo demuestra en su adhesión a todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, y su ratificación, con la excepción del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, que se espera será ratificado en breve.
4. Los esfuerzos de su Gobierno por cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del Pacto se ven afectados por la trágica situación existente en su país desde la invasión turca de 1974 y la subsiguiente ocupación por Turquía del 37% del territorio de Chipre. El Gobierno de su país sigue decidido a lograr una solución pacífica del problema de Chipre sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.
5. El Sr. STAVRINAKIS (Chipre) dice que el Gobierno de su país hará todo lo necesario para presentar sus informes periódicos puntualmente en el futuro. En la legislación de su país sobre derechos humanos se han introducido algunas mejoras, particularmente en esferas como la abolición de la pena de muerte, la eliminación de las disposiciones discriminatorias por razón de género de las leyes sobre nacionalidad, la promulgación de una nueva ley de reglamentación de las asambleas y procesiones y la promulgación de una ley sobre asilo. En otras esferas, como el tratamiento de las personas que sufren desórdenes mentales, se han introducido modificaciones en las leyes. Por último, en esferas como la protección de los datos personales, el matrimonio y el establecimiento de un tribunal familiar, se están estudiando nuevas leyes. Finalmente, se ha decidido establecer una institución nacional para los derechos humanos.

Primera parte de la lista de cuestiones

Cuestión 1: Igualdad de los sexos (artículo 3 del Pacto)

6. El PRESIDENTE da lectura a los asuntos relacionados con la cuestión 1: prevalencia de la discriminación contra la mujer en la práctica; medidas concretas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, especialmente en las esferas del empleo y la remuneración, mejorar y reforzar su posición y proporcionar y fomentar recursos jurídicos contra la discriminación.

/...

7. El Sr. STAVRINAKIS (Chipre) dice que su delegación preferiría tratar esta cuestión más adelante.

Cuestión 2: La violencia contra la mujer y los niños (artículos 3, 23 y 24 del Pacto)

8. El PRESIDENTE da lectura a los asuntos relacionados con la cuestión 2: progresos logrados con respecto a la situación de la mujer y los niños víctimas de violencia; nueva ley sobre la prevención de la violencia en la familia y sobre la protección de las víctimas.

9. El Sr. STAVRINAKIS (Chipre), hace referencia a los párrafos 63 a 68 del documento CCPR/C/94/Add.1, y dice que la ley que dispone la prevención de la violencia en la familia y la protección de las víctimas está en vigor pero se ha tropezado con dificultades para aplicarla. Existe un comité que está considerando enmiendas a la ley para hacerla más eficaz. Algunas de las enmiendas contemplan la utilización de videocintas para grabar las declaraciones de las víctimas de la violencia a fin de evitar que tengan que comparecer ante los tribunales. Esto no significa, sin embargo, que la persona acusada no tendrá oportunidad de contrainterrogar a un testigo.

Cuestión 3: Prohibición de la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes (artículo 7 del Pacto)

10. El PRESIDENTE da lectura a los asuntos relacionados con la cuestión 3: seguimiento dado al memorando presentado al Ministro de Justicia y Orden Público; proyecto de enmienda de la Ley sobre el Comisionado de Administración; facultades y funciones del Comisionado con respecto a las denuncias de malos tratos por la policía.

11. La Sra. KOURSOUNBA (Chipre) dice que el Comité contra la Tortura examinó el segundo informe periódico de Chipre en su reunión de noviembre de 1997 y expresó varios comentarios favorables.

12. En lo que respecta al memorando, como se indica en el párrafo 26 del informe, la cuestión sigue pendiente.

13. Con respecto al proyecto de enmienda de la Ley sobre el Comisionado de Administración, u ombudsman, a que se hace referencia en el párrafo 89 del informe, el proyecto ha sido promulgado como ley; el ombudsman, que tiene facultades para examinar las denuncias de malos tratos presentados por individuos, en los últimos años ha examinado diversas denuncias de ese tipo. En 1994 se presentó una denuncia válida y, de conformidad con una petición hecha por el abogado del denunciante, el Fiscal General autorizó la iniciación de una causa privada contra las personas acusadas. En 1995 hubo tres denuncias válidas; en el primer caso, se incoaron procedimientos pero más tarde se desecharon en razón de que el denunciante se negó a ofrecer pruebas. En el segundo caso, que se refiere a un chipriota turco, el Consejo de Ministros ha nombrado a un investigador penal y, de conformidad con las conclusiones del investigador, el Gobierno de su país ha pagado una indemnización al denunciante. En el tercer caso, el ombudsman concluyó que existía un caso prima facie de malos tratos; ahora bien, en razón de que el denunciante se negó a proporcionar pruebas, no se pudieron iniciar procedimientos penales y la cuestión sigue

/...

pendiente. En 1996 hubo dos denuncias válidas; esos casos siguen pendientes. En 1997 hubo una denuncia válida; se está preparando el informe a este respecto. Todos los casos se han comunicado al Comité contra la Tortura.

Cuestión 4: Uso de armas por la policía (artículos 6 y 9 del Pacto)

14. El PRESIDENTE da lectura a los asuntos relacionados con la cuestión 4: violaciones de las normas y reglas que rigen el uso de armas por la policía y las fuerzas de seguridad; investigación y enjuiciamiento de esos actos, y castigo de los perpetradores.

15. La Sra. KOURSOUNBA (Chipre) dice que el empleo de armas por la policía no es una práctica normal. Durante el período en examen, hubo sólo un caso en que la policía utilizó armas y se trató de un caso de toma de rehenes. El Consejo de Ministros nombró inmediatamente al entonces Presidente del Tribunal Supremo para que investigara el incidente. La investigación se realizó de conformidad con todas las normas relativas a las pruebas y se llegó a la conclusión de que el empleo de la fuerza no había sido excesivo. Los denunciantes han presentado una solicitud a la Comisión Europea de Derechos Humanos, la cual la refirió al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El Tribunal, por decisión mayoritaria, determinó que el uso de la fuerza por la policía había sido absolutamente necesario y que, por consiguiente, su Gobierno estaría exento de responsabilidades.

Cuestión 5: Encarcelamiento por deudas civiles (artículo 11 del Pacto)

16. El PRESIDENTE da lectura a los asuntos relacionados con la cuestión 5: preocupaciones expresadas por el Comité en sus anteriores observaciones finales; medidas para abolir el encarcelamiento por deuda civil.

17. El Sr. STAVRINAKIS (Chipre) dice que, si bien se ha aprobado un proyecto de enmienda de la legislación pertinente y este proyecto ha sido aprobado, a su vez por el Fiscal General, su presentación al Consejo de Ministros se ha demorado sin causa. Según el proyecto, se dará a un tribunal la facultad de investigar la situación financiera del deudor y, en base a las conclusiones, emitir un mandamiento para cobrar la deuda. En el caso de personas empleadas, el Tribunal podrá ordenar al empleador que retenga una parte de los sueldos del deudor para pagar a los acreedores. Las personas que trabajan por cuenta propia deberán hacer pagos directamente a los acreedores; si no cumplen con esta obligación por motivos suficientes, el Tribunal podrá imponer multas penales.

18. El proyecto de ley dispone también la consolidación de las reclamaciones contra un deudor determinado. Si el Tribunal determina a su satisfacción que el deudor no estará en condiciones de pagar dentro de un plazo razonable, el deudor será declarado en quiebra y se iniciarán contra él actuaciones judiciales de conformidad con la ley.

Cuestión 6: Libertad de reunión (artículo 21 del Pacto)

19. El PRESIDENTE da lectura a los asuntos relacionados con la cuestión 6: resultados del examen de la parte II del Código Penal y de la ley sobre procesiones y asambleas; compatibilidad con el Pacto de las restricciones al ejercicio de la libertad de reunión en virtud de la ley propuesta.

20. El Sr. STAVRINAKIS (Chipre) dice que el proyecto de ley a que se hace referencia en los párrafos 241 a 244 del informe está pendiente en la legislatura. En virtud de la ley vigente, se necesita un permiso para toda reunión de cinco o más personas; en virtud de la nueva ley propuesta, las reuniones de 20 o más personas serían lícitas y no requerirían permiso, pero habría que enviar una notificación a las autoridades apropiadas. Ahora bien, la autoridad competente podría imponer ciertas restricciones para preservar el orden público. En la sección b) del informe suplementario hay más información sobre este tema.

Cuestión 7: Protección del niño (artículo 24 del Pacto)

21. El PRESIDENTE da lectura a los asuntos relacionados con la cuestión 7: medidas concretas adoptadas para proteger los derechos del niño; responsabilidad penal a partir de los 7 años; tratamiento de los delincuentes de 16 años de edad como adultos; definición de la edad autorizada para contraer matrimonio basada en el comienzo de la pubertad.

22. El Sr. STAVRINAKIS (Chipre) señala a la atención del Comité la sección 9 del informe suplementario relativa a la edad de la responsabilidad penal.

Cuestión 8: No discriminación (artículos 2 (párrafo 3), 25 y 26 del Pacto)

23. El PRESIDENTE da lectura a los asuntos relacionados con la cuestión 8: discriminación, vigilancia y hostigamiento por las autoridades de los ciudadanos chipriotas de origen turco, en particular los nacidos después de 1974; medidas adoptadas para prevenir esa discriminación; recursos que tienen las víctimas.

24. El Sr. STAVRINAKIS (Chipre) dice que su delegación preferiría tratar esta cuestión más adelante.

25. El PRESIDENTE dice que el Comité escuchará las respuestas del Estado parte relacionadas con las cuestiones 1 y 8 en una sesión posterior. Invita a los miembros del Comité a hacer preguntas relativas a las cuestiones incluidas en la primera parte de la lista.

26. El Sr. EL-SHAFEI señala que, como consecuencia de los acontecimientos de 1974, que resultaron en la ocupación de parte del territorio de Chipre, el Gobierno no puede asegurar la aplicación del Pacto en zonas que no están bajo su control; además, hay un cierto número de sus ciudadanos que siguen desaparecidos. La delegación sin duda tendrá conocimiento de que una organización no gubernamental ha propuesto el establecimiento de una comisión de investigación para examinar los casos de desapariciones; sería útil conocer la reacción de la delegación a este respecto. El orador agradecería también que la delegación informara al Comité brevemente sobre las perspectivas de éxito de las actividades de las Naciones Unidas para establecer la paz en Chipre.

27. Durante su examen del segundo informe periódico, el Comité expresó preocupación por que el artículo 7 de la Constitución disponía excepciones muy amplias al derecho a la vida; el Estado debería dar respuestas más específicas sobre las actividades para enmendar este artículo. También se había expresado preocupación acerca de las instrucciones que rigen el uso de la fuerza, en razón de las facultades discrecionales amplias de la policía. Otra esfera que

requiere aclaración es el prolongado período de detención previa al juicio y la posibilidad de que los detenidos puedan ser objeto de abusos. El Estado debería indicar si se proporciona a los oficiales de policía y al personal de menor rango educación y capacitación adecuadas para impedir que esto ocurra.

28. Por último, agradecería que la delegación diera más detalles sobre las razones que han demorado tanto el trámite del proyecto de ley para abolir el encarcelamiento por deuda civil.

29. También el Sr. ANDO se manifiesta preocupado por la demora en la aprobación del proyecto de ley para abolir el encarcelamiento por deuda civil.

30. Con respecto a la cuestión 6, celebra la evolución favorable mencionada por el representante de Chipre; no obstante, se requieren más detalles acerca de los tipos de condiciones que podrían imponerse a la celebración de reuniones.

31. Con respecto a la cuestión 7, agradecería recibir información específica sobre casos en que se ha impuesto la responsabilidad penal a niños de 12 años.

32. Por último, con respecto a la cuestión 3, el representante de Chipre ha declarado que se han desechado denuncias declaradas válidas por el Comisionado de Administración en razón de que los denunciantes se negaron a comparecer. Sería interesante saber si se ejerció presión cultural o comunitaria sobre esos denunciantes para disuadirlos de prestar testimonio.

33. El Sr. KLEIN, señala que las modificaciones legislativas mencionadas en el informe periódico y en el informe suplementario actualizado siguen, en su mayor parte, pendientes de aprobación, por lo que la conclusión que cabe sacar es que en realidad es muy poco lo que ha cambiado. Se pregunta por qué la legislatura actúa con tanta lentitud. Cuando la delegación se refiera más adelante a la cuestión 1, agradecería recibir información específica sobre los cambios que se han efectuado realmente en la ley.

34. Con respecto a la cuestión 3, sería interesante conocer los resultados de la investigación sobre la brutalidad de la policía realizada por la Comisión de Investigación a que se hace referencia en el párrafo 88 del informe. No resulta claro si la Comisión es un órgano especial cuyas funciones se traspasarán a la propuesta oficina del ombudsman (párrafo 89 del informe) o, en caso que así no sea, cuál será su relación con esa oficina.

35. Si bien no pone en tela de juicio la fiabilidad de la información proporcionada por la Sra. Koursoumba acerca de la cuestión 4, le parece sencillamente sorprendente que en los últimos 10 años haya habido en Chipre un solo caso en que la policía utilizó armas de fuego.

36. La Sra. EVATT acoge con beneplácito la clara intención del Gobierno de responder a las anteriores recomendaciones del Comité, aun cuando por el momento se trate de promesas para el futuro. En relación con la cuestión 1, pregunta si entre las reformas para asegurar una mayor igualdad para la mujer el Gobierno contempla la adopción de una ley más amplia que garantice derechos iguales para las mujeres en materia de educación, empleo y otras esferas.

37. En relación con la cuestión 2, relativa a la prostitución forzosa y el tráfico de mujeres, el informe parece indicar (párrs. 146 y 148) que el Gobierno está dispuesto a tomar medidas contra los responsables de ese tipo de explotación de la mujer, y en el informe suplementario se indica (pág. 12) que se están contemplando leyes en esa esfera. Desearía saber si está previsto adoptar una ley para ayudar a las víctimas y facilitarles recursos contra sus explotadores, y una ley relativa concretamente a la situación específica de los empleados domésticos en Chipre, particularmente los provenientes del Asia sudoriental que podrían ser víctimas de abusos.

38. La oradora celebra que se aumente la edad de la responsabilidad penal de los niños (página 15 del informe suplementario) pero cree que debería elevarse a 12 en lugar de a 10 años. Del informe suplementario parece desprenderse que la edad de la responsabilidad penal de los jóvenes se elevaría de 16 a 18 años, mientras que en el informe (párr. 252) parecería indicarse que los jóvenes de más de 16 años serían considerados como delincuentes adultos. También pregunta si respecto de los derechos del niño el Gobierno prevé adoptar medidas para garantizar el derecho de los niños nacidos fuera del matrimonio a un nombre y a la ciudadanía. Pregunta por último si la nueva edad mínima para contraer matrimonio es la misma para los hombres y las mujeres.

39. El Sr. BUERGENTHAL observa que el Gobierno parece tener problemas para promulgar sus proyectos de ley. En lo que respecta a la ley de 1992 promulgada para enmendar la anterior ley de 1967 que castiga la incitación a la discriminación racial, religiosa o étnica (párrafo 46 del informe), sería interesante saber si se han denunciado casos en virtud de esa ley y cómo se han resuelto. Si bien tiene entendido que ninguno de los casos de tortura han resultado en la imposición de sanciones (párrafo 87 del informe), hay otro tipo de medidas administrativas que podrían haberse adoptado en lugar de las sanciones penales. A su juicio, no resulta claro como funciona el sistema general de prevención de la tortura o los tratos crueles en Chipre. Por ejemplo, pregunta si el propio ombudsman puede iniciar procedimientos administrativos, o si se limita a remitir casos al Fiscal General; también pregunta si el Fiscal General, actuando por propia iniciativa, podría incoar procedimientos administrativos de degradación de la categoría o despido. También querría saber si se cuenta con programas de capacitación para oficiales de la policía a fin de reforzar la prohibición sobre la tortura.

40. En relación con la cuestión 6 y la declaración de estados de emergencia (párrafo 243 del informe), desearía saber si hay recursos judiciales que permiten impugnar las medidas tomadas durante los estados de emergencia o la legalidad de la propia declaración de un estado de emergencia.

41. El Sr. BHAGWATI expresa la esperanza de que la mediación política en marcha tendrá éxito, a fin de que el Gobierno pueda por fin ejercer control sobre todo el territorio de Chipre y asegurar los derechos humanos de todos los ciudadanos del país. En relación con la cuestión 8, desearía saber cómo se han investigado las muchas desapariciones ocurridas desde que las fuerzas turcas llegaron a la isla en 1974, si se han investigado los casos en que chipriotas y griegos resultaron muertos a manos de miembros de extrema derecha de las fuerzas armadas de Turquía, y cuál ha sido el resultado de esas investigaciones. También él desearía saber si existe algún mecanismo institucional para investigar denuncias de brutalidad y tortura por parte de la policía.

/...

42. En lo que respecta a la judicatura, sería interesante conocer los detalles de cualquier caso en que hubiera entendido el Consejo Supremo de la Magistratura (párrafo 135 del informe) y saber si la inmunidad judicial acordada al Presidente y a los jueces del Tribunal Supremo (párrafo 188 del informe) se extiende a los jueces de la Corte Suprema y a los jueces del Consejo Supremo. Pregunta también si hay disposiciones para prestar asistencia jurídica a personas indigentes que deseen incoar procedimientos judiciales, y si los tribunales militares tienen alguna jurisdicción sobre las infracciones cometidas por militares contra civiles.

43. Pareciera que sólo los chipriotas griegos tienen acceso a los tribunales de familia (párrafo 13 del informe suplementario), por lo que sería interesante saber si en el proyecto de ley de consolidación de los tribunales de familia se extiende su aplicación a los chipriotas turcos.

44. En virtud de la Ley de continuación de las facultades de transición sobre los suministros y los servicios, pareciera que se puede ordenar a las personas que realicen ciertos servicios bajo pena de prisión, lo que a su vez comprendería la obligación de trabajar; el orador desea conocer la posición del Gobierno sobre esa legislación, ya que contraviene la prohibición del trabajo forzoso en virtud del artículo 8. Asimismo, desea recibir información sobre los casos tramitados en virtud de la legislación que dispone la prevención de la violencia en la familia y la protección de las víctimas (párrafo 63 del informe); y si el Gobierno ha establecido un registro central de detenidos y sus lugares de detención, a fin de proporcionar información a sus familias.

45. El Sr. YALDEN pregunta qué hace el ombudsman además de investigar denuncias de brutalidad de la policía y si el establecimiento de este puesto ha resultado de utilidad. Sería interesante saber cuántas denuncias se han considerado válidas y cómo las ha resuelto. En cuanto al establecimiento de una nueva institución nacional para los derechos humanos (párrafo 12 del informe suplementario), es difícil entender cómo puede decirse que es independiente del Gobierno si, como se ha indicado, estaría integrada por funcionarios públicos. Con respecto a la cuestión 8, se pregunta ante quién se presentan las denuncias sobre discriminación racial y étnica, especialmente en el caso de los turcos que viven en el sur del país. En el último informe de la Fuerza de las Naciones Unidas de Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) se mencionan casos en que el tratamiento dado por la policía a la población turca es equivalente a discriminación, por lo que desearía saber si el Gobierno ha aplicado la recomendación de la UNFICYP relativa a la capacitación de la policía a este respecto.

46. La Sra. MEDINA QUIROGA pide a la delegación que cuando se refiera a la cuestión 1 haga hincapié en los efectos de los artículos 12, 18, 23 y 24 del Pacto sobre el derecho de familia de Chipre y la situación jurídica y social de la mujer. En cuanto a la cuestión 2, desearía saber cuáles han sido los resultados prácticos de la aplicación de la legislación para prevenir la violencia en la familia y proteger a las víctimas (párrafo 63 del informe) desde su promulgación. En cuanto a los niños, considera increíble que se les pueda considerar penalmente responsables desde la edad de 7 años; aun la edad de 14 años parece excesiva. Dado los cambios propuestos en la edad mínima para contraer matrimonio, no resulta claro cuál será la situación de todas las leyes de familia del país que tienen que ver con el matrimonio.

47. En cuanto al encarcelamiento por deudas civiles, se pregunta si un mandamiento de un tribunal que confiere carácter penal al incumplimiento del pago de deudas (página 5 del informe suplementario) significa que el deudor será encarcelado.

48. El Sr. POCAR considera alentador que el Gobierno haya prestado atención a las anteriores recomendaciones del Comité relativas a la preparación de sus informes. En cuanto a la libertad de reunión, hace suyos los comentarios del Sr. Ando sobre la propuesta ley de procesiones y asambleas de 1998 (páginas 2 y 3 del informe suplementario) y desea saber si la suspensión del derecho de libertad de reunión establecida en el apartado d) conlleva las mismas garantías que en un estado de emergencia, cuyas justificaciones parecen similares; y también si el artículo 4 del Pacto se aplicaría en esos casos. De otra forma, esas suspensiones no estarían justificadas en virtud de las restricciones del artículo 21 del Pacto.

49. El Sr. PRADO VALLEJO señala que en el informe se examinan las leyes relativas al uso de la fuerza por la policía, pero no se dice nada sobre las prácticas que aplica realmente la policía de Chipre. ¿Qué ha hecho el Gobierno para velar por que se apliquen las leyes contra la tortura y la detención arbitraria? En el párrafo 85 del informe se hace referencia a seminarios para la policía, pero el orador se pregunta si han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de las normas de derechos humanos.

50. El orador agradecería recibir información sobre los resultados de las negociaciones políticas en marcha relativas a la reducción de la violencia.

51. Si bien en el informe se dan algunos datos sobre indemnizaciones pagadas en casos de tortura, se debe proporcionar información adicional acerca del número de casos en que ha sido necesario pagar compensación.

52. El Sr. LALLAH dice que sería interesante saber si Chipre ha considerado el establecimiento de una junta permanente e independiente de supervisión de la policía. Con respecto a la deuda civil, el Estado debe aclarar también si se puede encarcelar a una persona que no paga una deuda. Si los deudores podrían, de hecho, ser objeto de acusaciones penales, habría que modificar el proyecto de ley sobre los deudores civiles ya que, según el informe suplementario, el ejecutado puede ser "obligado a prestar testimonio"; esto podría estar en contravención del artículo 14 del Pacto, que dispone que nadie puede ser obligado a prestar testimonio contra sí mismo en casos penales. El orador lamenta, además, el hecho de que varios jóvenes hayan desaparecido desde la división de Chipre. Si bien no hay ninguna solución clara para este problema, el Estado debe tener presente que esta situación viola diversos derechos, tanto de las víctimas como de sus familias, que están garantizados por el Pacto. Por último, no resulta claro si un mandamiento del Consejo de Ministros que revoca el derecho de asamblea, un derecho fundamental en virtud de los artículos 4 y 21 del Pacto, podrá ser objeto de recurso ante los tribunales.

53. El Sr. SHCEININ se refiere al caso de la destitución de tres oficiales de policía por el Consejo de Ministros y dice que sería útil saber si estas destituciones pueden ser impugnadas en los tribunales.

54. El Sr. STAVRINAKIS (Chipre), tras señalar que los proyectos de ley relativos a la deuda civil y las asambleas y procesiones todavía no se han promulgado, dice que ha tomado nota de las reservas expresadas por el Comité y las transmitirá a su Gobierno.

55. En cuanto al incumplimiento del pago de deudas, que constituye un problema serio en Chipre, es importante recordar que también los acreedores tienen derechos. En todo caso, el encarcelamiento de los deudores es un recurso de última instancia que se aplica después que un tribunal ha determinado que tiene medios para pagar.

56. En cuanto a la edad de la responsabilidad penal, no ha habido ningún caso de niños entre 7 y 12 años de edad que hayan sido declarados penalmente responsables.

57. La Sra. KOURSOUNBA (Chipre) dice que el Fiscal General de Chipre es independiente del Gobierno y no puede ser removido de su cargo hasta que llegue a la edad de jubilación obligatoria. La oficina del Fiscal General no tiene facultades administrativas; sus funciones consisten sencillamente en asesorar al Gobierno y enjuiciar a delincuentes. Casi todos los oficiales de policía han asistido a un curso sobre cuestiones de derechos humanos impartido por la oficina del Fiscal General; al final del curso tuvieron que escribir un informe para demostrar que habían entendido la cuestión.

58. En cuanto al incidente de toma de rehenes a que se hizo referencia anteriormente, dice que el hecho de que creara tanta conmoción se debió a que no es común ver a la policía utilizar sus armas; el Gobierno reaccionó con prontitud nombrando a una junta de investigación independiente.

59. El Gobierno no ha considerado necesario, hasta la fecha, establecer una junta permanente independiente para proteger a los detenidos contra malos tratos de la policía, en razón de que los incidentes han sido muy pocos; no obstante, estudiará esa posibilidad. Siempre que se presentó una denuncia, el Consejo de Ministros nombró un comité especial para que examinara la cuestión.

60. El Fiscal General ha dicho muy claramente que no tolerará violaciones de los derechos humanos, incluso por parte de la policía. Ha llegado al extremo de suspender el enjuiciamiento penal de un traficante de drogas que había sido objeto de malos tratos durante su detención, y hasta le aconsejó que presentara una denuncia al ombudsman. El sector privado también participa en la concienciación de la población sobre cuestiones de derechos humanos, al igual que organizaciones como Amnistía Internacional.

61. En cuanto a la destitución de tres policías, la oradora dice que estas personas han presentado una apelación ante el Tribunal Constitucional Supremo de Chipre alegando la violación de sus derechos humanos, y han ganado esa apelación.

62. Los individuos pueden incoar actuaciones judiciales civiles por violaciones de los derechos humanos o pueden presentar una denuncia al Fiscal General, para que este inicie actuaciones penales. La oficina del ombudsman es un órgano permanente, que tiene facultades para investigar las acciones de la administración. En 1994, sus facultades se ampliaron para incluir la

investigación de denuncias de violaciones de derechos humanos, principalmente las cometidas por la policía. El ombudsman informa al Consejo de Ministros o, en caso de violación de derechos humanos, directamente al Fiscal General. Este último puede incoar procedimientos penales o recomendar al Gobierno que pague una indemnización.

63. El Gobierno, por recomendación del Comité, ha introducido un nuevo sistema que obliga a la policía a llevar un registro de las características físicas de los detenidos. Teniendo en cuenta que las personas detenidas durante interrogatorios de la policía pueden haber sido objeto de malos tratos, el Gobierno ha preparado un proyecto de ley que exige la filmación en vídeo de las declaraciones tomadas por la policía. Se espera que esta medida ayudará a disuadir a la policía de aplicar malos tratos a las personas en su custodia. Esta ley constituiría también una enmienda del sistema probatorio al establecer que esas grabaciones serán admisibles en los tribunales.

64. La oradora aclara que por denuncia válida entiende las que han sido investigadas por la oficina del ombudsman y han sido consideradas casos serios. Todas las pruebas que ha presentado al Comité provienen de la información presentada por esa oficina. En 1994 y 1995 hubo algunas denuncias de hostigamiento de miembros de la comunidad chipriota turca. Desde entonces, la situación ha mejorado notablemente como resultado de la reeducación de las fuerzas de policía en todos los aspectos de los derechos humanos. De hecho, la Constitución garantiza los derechos humanos de todas las personas, tanto de origen chipriota como extranjeras. Las convenciones internacionales y regionales ratificadas por Chipre tienen precedencia sobre la ley nacional, con excepción de las disposiciones de la Constitución. En los últimos años no se han recibido denuncias de chipriotas turcos; tampoco se han recibido denuncias en la oficina de las Naciones Unidas en Limasol, donde viven la mayoría de los chipriotas turcos.

65. Las víctimas de tortura pueden iniciar directamente una acción civil ante los tribunales civiles y pueden obtener indemnizaciones por daños y perjuicios. Además, el Gobierno puede pagar indemnizaciones ex gratia, y lo ha hecho.

66. El Sr. ZAKCHEOS (Chipre) dice que la propuesta de una organización no gubernamental internacional relativa a las personas desaparecidas no se ha aplicado porque el Gobierno de su país desea dar una oportunidad al comité establecido en 1984 a tal fin para que produzca resultados. Hasta el momento, su actuación se ha visto obstaculizada por falta de cooperación de ambas partes. No obstante, el 31 de julio de 1997, tras un prolongado estancamiento, el Presidente de Chipre y el líder chipriota turco firmaron, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un acuerdo humanitario relativo a la cuestión de las personas desaparecidas. Se ha realizado un intercambio inicial de información sobre los lugares en que se ha enterrado a personas desaparecidas, y estos intercambios continuarán.

67. Con respecto a los esfuerzos por encontrar una solución pacífica a la cuestión de Chipre, en 1997 el Secretario General nombró a un Asesor Especial para Chipre a fin de que iniciara una nueva rueda de actividades, pero la situación sigue estancada, en gran parte por la insistencia de Turquía de que Chipre suspenda sus actuaciones para ingresar en la Unión Europea. El líder chipriota turco exige ahora el reconocimiento de su pseudo Estado en el norte, que ha sido creado y mantenido por el uso de la fuerza, como condición previa

para su regreso a la mesa de negociación. El Secretario General debería reunirse con el líder chipriota turco a la brevedad para hacer un esfuerzo final por salvar las conversaciones. Su Gobierno, por su parte, ha asegurado al Secretario General que está dispuesto a concertar un acuerdo amplio que garantice los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los chipriotas.

68. El Sr. STAVRINAKIS (Chipre) dice que la ley sobre la adquisición de la nacionalidad chipriota por extranjeros acaba de ser aprobada. El nuevo tribunal de familia, establecido en virtud de la legislación que se promulgará durante el año en curso, no tendrá jurisdicción sobre los chipriotas turcos, quienes tienen sus propias leyes y tribunales de familia. Se preparará un proyecto de ley amplio sobre la igualdad de la mujer. Se prevé que ese proyecto se promulgará en los próximos años y abarcará todas las disposiciones del Pacto a ese respecto. El orador examinará también la cuestión del pago de indemnizaciones a las víctimas de la prostitución forzosa. La edad mínima para contraer matrimonio será la misma para ambos sexos; esta cuestión estará comprendida en la nueva ley sobre matrimonio.

69. La propuesta Institución Nacional para los Derechos Humanos será independiente y no estará bajo el control de ningún ministerio. Su comité ejecutivo, que estará compuesto de funcionarios gubernamentales, estará encargado de preparar informes para presentarlos a los órganos creados en virtud de tratados internacionales. El plan para el establecimiento y funcionamiento del comité ejecutivo, que está en sus primeras etapas de elaboración, se presentará al Consejo de Ministros para su aprobación. La nueva Institución tendría también un comité asesor compuesto de miembros provenientes de una gran variedad de entidades del sector privado. Una de sus funciones sería atender las denuncias de violaciones de derechos humanos. El comité asesoraría a los denunciantes sobre la presentación de sus denuncias.

70. En cuanto a la asistencia jurídica, hay dos proyectos de ley que están a punto de ser presentados a la legislatura. En virtud del primero, se prestaría asistencia jurídica a los acusados en casos penales, mientras que en virtud del segundo se prestaría asistencia jurídica a los denunciantes de violaciones de derechos humanos. En cuanto a la ley sobre la violencia en el hogar, que ha recibido la aprobación unánime de la Cámara de Diputados, se ha establecido un comité que está dando los toques finales a enmiendas que tienen por objeto quitar rigidez a las normas sobre admisibilidad de pruebas en esos casos. Una de esas enmiendas dispondría la admisión de declaraciones filmadas en vídeo. En virtud de la ley, las víctimas de la violencia tendrían derecho a una indemnización por daños y perjuicios, independientemente de que el perpetrador fuese un miembro de la familia o las autoridades públicas.

71. La fusión de la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional respondió a la necesidad. El tribunal actual tiene la misma jurisdicción que los dos tribunales anteriores y sus miembros gozan de la misma inmunidad. En cuanto a la cuestión de la ley relativa a los suministros y servicios, en virtud de la cual se puede obligar a empleados en huelga de sectores considerados servicios esenciales a que trabajen, el orador dice que esta ley data de la era colonial y hubiera sido derogada hace muchos años si no hubiera sido por la considerable controversia que creó el proyecto de ley para sustituirla.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.